LEY DE 18 DE ABRIL DE 1941

PACTO INTERNACIONAL.__ Apruébase el de Amistad y no Agresión suscrito en Lima el 14 de noviembre de 1936.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Apruébase el Pacto General de Amistad y no Agresión, suscrito en Lima en fecha 14 de noviembre de 1936, entre el Plenipotenciario de Bolivia, señor Alberto Ostria Gutiérrez y el Canciller del Perú, señor Alberto Ulloa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — A. Ostria Gutiérrez.